

P-18595

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2021/0010337**

Solicitud de patente a nombre de **TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL)**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL), domiciliada en Estocolmo, Suecia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **7357** notificado electrónicamente el 18 de abril de 2024, relacionado con el concepto técnico de fondo, atentamente me permito manifestar:

1. Título

Es deseo del solicitante manifestar a este Despacho que se realice el cambio del título de la invención a: "MÉTODOS Y DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LA CONFIGURACIÓN DE MEDICIÓN TRAS LA EJECUCIÓN DE MOVILIDAD CONDICIONAL".

2. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de veintitrés (23) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

2.1 Se modificó la dependencia de la antigua reivindicación 17 para ahora recitar "El equipo de usuario, UE (120, 810, 1010, 1610, 1700, 1991, 1992, 2030) de acuerdo a la reivindicación 16", y así dar mayor claridad a la materia reclamada.

2.2 Se modificó la dependencia de la antigua reivindicación 21 para ahora recitar "El nodo de red (105 a 115, 300, 350, 820, 1020, 1660, 1830, 1912, 2020) de acuerdo a la reivindicación 20", y así dar mayor claridad a la materia reclamada.

2.3 Se modificó la dependencia de la antigua reivindicación 23 para ahora recitar "El nodo de red (105-115, 300, 350, 830, 1030, 1660, 1830, 1912, 2020), de acuerdo a la reivindicación 22", y así dar mayor claridad a la materia reclamada.

2.4 En las antiguas reivindicaciones 18 y 19 se ha eliminado la expresión "programa" con el fin de dar claridad a la materia reclamada.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

3. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene el mismo número de cláusulas que el anteriormente presentado.

Por otra parte, se aclara que con la radicación en línea se realiza el pago con el cual queda cubierta la tasa por la modificación de la solicitud, y no se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, toda vez que el nuevo pliego reivindicatorio corresponde en esencia a una limitación del pliego reivindicatorio estudiado anteriormente, según lo establecido en la Resolución 59669 del 2020.

4. Claridad y Concisión de las Reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el nuevo pliego reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita.

En relación con la objeción del examinador frente al capítulo reivindicatorio que contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten información y protegen básicamente la misma materia. Es deseo del solicitante manifestar respetuosamente que el objeto de cada una de las reivindicaciones independientes es diferente.

La reivindicación independiente 1 hace referencia a un método para la movilidad condicional en una red de acceso radioeléctrico, RAN, donde el método es realizado por equipo de usuario, UE.

La reivindicación independiente 7 hace referencia a un método para la movilidad condicional de un equipo de usuario, UE, en una red de acceso radioeléctrico, RAN, donde el método es realizado por un nodo de RAN fuente.

La reivindicación independiente 12 hace referencia a un método para la movilidad condicional de un equipo de usuario, UE, en una red de acceso radioeléctrico, RAN, donde el método es realizado por un nodo de RAN objetivo.

La reivindicación independiente 16 hace referencia a un equipo de usuario, UE configurado para movilidad condicional en una red de acceso radioeléctrico, RAN.

La reivindicación independiente 18 hace referencia a un medio legible por computadora no transitorio que almacena instrucciones que, cuando se ejecutan mediante circuitería de procesamiento de un equipo de usuario, UE.

La reivindicación independiente 20 hace referencia a un nodo de red, en una red de acceso radioeléctrico, RAN, configurado para facilitar la movilidad condicional para un equipo de usuario, UE en la RAN (...) que comprende: circuitería de interfaz de

comunicación (...) y circuitería de procesamiento configuradas para: enviar, a un nodo de RAN objetivo (...) recibir, del nodo de RAN objetivo (...).

La reivindicación independiente 22 hace referencia a un nodo de red, en una red de acceso radioeléctrico, RAN, configurado para facilitar la movilidad condicional para un equipo de usuario, UE en la RAN (...) que comprende: circuitería de interfaz de comunicación (...) y circuitería de procesamiento configuradas para: recibir, desde un nodo de RAN fuelle (...) enviar, al nodo de RAN fuelle (...).

Además, las antiguas reivindicaciones 16, 18, 20 y 22 son reivindicaciones de producto a diferencia de las reivindicaciones de método de las antiguas reivindicaciones 1, 7 y 12.

Las reivindicaciones de producto son claras y concisas en donde el nodo de red, el equipo de usuario, UE y el medio legible por computadora están configurados para ejecutar los pasos de las reivindicaciones 2 a 6, 8 a 11 y 13 a 15 respectivamente.

Por otra parte, el solicitante respetuosamente está en desacuerdo con las anteriores objeciones ya que, según nuestra práctica actual, las reivindicaciones independientes o dependientes para la misma categoría (producto/proceso) son admisibles sólo si dichas reivindicaciones definen características esenciales para la realización del producto/proceso. Además, la legislación colombiana es clara al establecer que el objeto reivindicado debe ser claro y sustentado en la descripción, así como debe cumplir con los requisitos de unidad de invención, los cuales se cumplen en la presente solicitud. Además, ningún documento en la legislación colombiana indica que el capítulo reivindicatorio deba restringirse a un número limitado de reivindicaciones independientes.

Por tales razones, se solicita amablemente que las reivindicaciones 1 a 23 sean aceptadas para su estudio de patentabilidad.

Considerando todos los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el examinador en este respecto, por tanto,

se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 23 se ajustan a las disposiciones de la Decisión 486/00.

5. Novedad

El examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las antiguas reivindicaciones 1 a 23 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el documento D1 (KR20180122963).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en el documento D1, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 23.

En primer lugar, se llama la atención al examinador sobre la materia reclamada en las reivindicaciones independientes.

El examinador afirma que las características técnicas de la invención "*Una segunda configuración de medición relacionada con la condición desencadenante, y una tercera configuración de medición relacionada con una o más celdas objetivo, que se aplicará después de la ejecución de la operación de movilidad*" se encuentran divulgadas en D1.

El solicitante respetuosamente no está de acuerdo, debido a que los pasajes citados en la página 13, párrafo 71, están relacionados con el hecho de que el UE recibe un comando HO **después** de transmitir una celda que sale de MR.

Las características de las reivindicaciones independientes que supuestamente se revelan en el párrafo 71 están relacionadas con características que ocurrían **antes** de que se tomara cualquier decisión con respecto al cambio de celda.

Además, el examinador se refiere al párrafo 122 para hacer referencia a la característica "Realizar e informar (1370) posteriormente terceras mediciones en la celda objetivo particular según la tercera configuración de medición" de la reivindicación independiente 1, que menciona un HO condicional y se conecta con el párrafo 121. Sin embargo, no existe ninguna conexión sobre por qué los párrafos 71 y 121+122 se combinarían, e incluso si lo fueran, **no revelarían** todas las características de la reivindicación 1.

De hecho, no existe conexión entre la información de configuración de medición del ID, que, según el examinador, corresponde a la tercera configuración de medición en la reivindicación, y lo que se divulga en estos párrafos citados 121 y 122, por lo que las mediciones descritas en estos pasajes no se basan en la información de configuración de medición del ID.

No hay ninguna divulgación ni sugerencia en D1 de que la configuración de medición del ID deba aplicarse después de la ejecución de la operación de movilidad. Al enviar la tercera configuración de medición para ser aplicada después de la ejecución de la operación de movilidad, tanto el UE como el nodo objetivo para la operación de movilidad tienen una comprensión consistente de qué mediciones realizará y/o informará el UE después de la ejecución de la operación de movilidad hacia el nodo objetivo (por ejemplo, a una celda objetivo servida por el nodo objetivo).

Así, el objeto de la reivindicación 1 es novedoso e implica una actividad inventiva a la vista del documento D1.

Por las mismas razones, las demás reivindicaciones independientes son novedosas e implican una actividad inventiva en vista del documento D1. Como consecuencia, las reivindicaciones dependientes también cumplen los requisitos en materia de novedad y actividad inventiva.

Por lo tanto, D1 no **divulga** "todas y cada una" de las características de las reivindicaciones independientes de la presente solicitud. Por lo que se solicita respetuosamente la reconsideración y retiro de las objeciones de novedad.

En consecuencia, es claro que las nuevas reivindicaciones 1 a 23 cumplen con los requisitos de claridad, novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículos 30, 16 y 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: "*Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos*", (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye veintitrés (23) reivindicaciones.
- Recibo por concepto de modificación de la solicitud.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un método para la movilidad condicional en una red de acceso radioeléctrico, RAN, donde el método es realizado por equipo de usuario, UE, y comprende:

recibir (1340), de uno o más nodos de RAN, uno o más mensajes relacionados con la movilidad que comprenden:

una primera indicación de una operación de movilidad,

una segunda indicación de una condición desencadenante de la operación de movilidad,

una segunda configuración de medición relacionada con la condición desencadenante, y una tercera configuración de medición relacionada con una o más celdas objetivo, que se aplicará después de la ejecución de la operación de movilidad;

según la segunda configuración de medición, detectar (1350) el cumplimiento de la condición desencadenante respecto de una de las celdas objetivo particular y ejecutar (1360) la operación de movilidad respecto de la celda objetivo particular; y

realizar e informar (1370) posteriormente terceras mediciones en la celda objetivo particular según la tercera configuración de medición.

2. El método de la reivindicación 1, donde detectar (1350) el cumplimiento de la condición desencadenante comprende realizar (1351) segundas mediciones en la celda fuente del UE y una o más celdas objetivo según la segunda configuración de medición.

3. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1-2, donde ejecutar (1360) la operación de movilidad comprende una o más de las siguientes operaciones:

dejar de realizar (1361) segundas medidas en función de la segunda configuración medición,

eliminar o liberar (1362) al menos una parte de una segunda configuración de medición almacenada; y

almacenar (1363) la tercera configuración de medición.

4. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1-3, que comprende además:

recibir (1310), desde un nodo de RAN fuente servidor de la celda fuente del UE, una primera configuración de medición relacionada con la celda fuente del UE;

almacenar (1320) la primera configuración de medición; y.

según la primera configuración de medición, realizar y notificar (1330) las primeras mediciones en la celda fuente del UE antes de recibir (1340) uno o más mensajes relacionados con la movilidad.

5. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1-4, donde:

el uno o más mensajes relacionados con la movilidad incluyen un comando de movilidad condicional recibido de un nodo de RAN fuente que prestan servicio a la celda fuente del UE; y

el comando de movilidad condicional incluye la primera y segunda indicación y la segunda y tercera configuración de medición, donde la segunda y tercera configuración

de medición incluyen configuraciones de medición respectivas para cada celda objetivo que es candidata para la operación de movilidad indicada.

6. El método de la reivindicación 1-4, donde:

el uno o más mensajes relacionados con la movilidad incluyen:

un comando de movilidad condicional recibido de un nodo de RAN fuente que presta servicio a la celda fuente del UE, y

un mensaje de reconfiguración recibido de un nodo de RAN objetivo que presta servicio a la celda objetivo particular;

el comando de movilidad condicional incluye la primera indicación, la segunda indicación, y la segunda configuración de medición; y

el mensaje de reconfiguración incluye la tercera configuración de medición.

7. Un método para la movilidad condicional de un equipo de usuario, UE, en una red de acceso radioeléctrico, RAN, donde el método es realizado por un nodo de RAN fuente y comprende: enviar (1440), a un nodo de RAN objetivo, una solicitud para aceptar una operación de movilidad relacionada con el UE;

recibir (1450), del nodo de RAN objetivo, una confirmación de la operación de movilidad, la confirmación incluye una tercera configuración de medición relacionada con una o más celdas objetivo a las que presta servicio el nodo de RAN;

determinar (1460) una segunda configuración de medición relacionada con una condición desencadenante de la operación de movilidad; y

enviar (1470), al UE, un mensaje relacionado con la movilidad que comprende:

una primera indicación de la operación de movilidad;

una segunda indicación de la condición desencadenante;

la segunda configuración de medición; y

la tercera configuración de medición, y donde la segunda y la tercera configuración de medición incluyen configuraciones de medición respectivas para cada celda objetivo que sea candidata para la operación de movilidad indicada, donde la tercera configuración de medición se aplicará después de una ejecución de la operación de movilidad.

8. El método de la reivindicación 7, donde la determinación (1460) de la segunda configuración de medición comprende además enviar (1464) la segunda configuración de medición al nodo de RAN objetivo.

9. El método de cualquiera de las reivindicaciones 7-8, que comprende además:

enviar (1410), al UE, una primera configuración de medición relacionada con una celda fuente, para el UE, al que le presta servicio el nodo fuente de la RAN; y

recibir (1420) las primeras mediciones realizadas por el UE en la celda fuente según la primera configuración de medición; y

según las primeras mediciones, determinar (1430) que la operación de movilidad relacionada con el UE es obligatoria.

10. El método de la reivindicación 9, donde la solicitud enviada al nodo de RAN objetivo también incluye la primera configuración de medición.

11. El método de cualquiera de las reivindicaciones 9-10, donde:

enviar (1410) la primera configuración de medición comprende almacenar (1412) la primera configuración de medición; y

determinar (1460) la segunda configuración de medición comprende almacenar (1462) la segunda configuración de medición separada de la primera configuración de medición.

12. Un método para la movilidad condicional de un equipo de usuario, UE, en una red de acceso radioeléctrico, RAN, donde el método es realizado por un nodo de RAN objetivo y comprende: recibir (1510), desde un nodo de RAN fuente, una solicitud para aceptar una operación de movilidad relacionada con el UE, la solicitud incluye una primera configuración de medición para el UE;

según la primera configuración de medición, determinar (1520) una tercera configuración de medición para el UE en relación con una o más celdas objetivo servidas por el nodo de RAN objetivo, donde la tercera configuración de medición se aplicará después de la ejecución de la operación de movilidad;

enviar (1530), al nodo de RAN fuente, una confirmación de la operación de movilidad, la confirmación incluye la tercera configuración de medición; y recibir (1570), desde el UE, las mediciones creadas en una de las celdas objetivo en particular según la tercera configuración de medición.

13. El método de la reivindicación 12, que comprende además enviar (1580), al nodo de RAN fuente, una indicación de que la operación de movilidad se ha completado.

14. El método de cualquiera de las reivindicaciones 12-13, donde la tercera configuración de medición, incluida con la confirmación, es una de las siguientes:

una delta respecto de una o más de la primera configuración de medición y la segunda configuración de medición; o

una configuración de medición completa.

15. El método de cualquiera de las reivindicaciones 12-14, que comprende además:

recibir (1550) mediciones realizadas por el UE para la celda objetivo particular según la segunda configuración de medición; y

enviar luego (1560), al UE, un mensaje de reconfiguración que incluye la tercera configuración de medición.

16. Un equipo de usuario, UE (120, 810, 1010, 1610, 1700, 1991, 1992, 2030) configurado para movilidad condicional en una red de acceso radioeléctrico, RAN (100, 399, 1911), el UE que comprende: circuitería de interfaz radioeléctrica (1614 , 1709, 2037) configurada para comunicarse con uno o más nodos de red a través de una o

más celdas en la red inalámbrica; y circuitos de procesamiento (1620, 1701, 2038) acoplados operablemente con la circuitería de interfaz radioeléctrica, donde la circuitería de procesamiento y la circuitería de interfaz radioeléctrica se encuentran configuradas para:

recibir, de uno o más nodos de RAN, uno o más mensajes relacionados con la movilidad que comprenden:

una primera indicación de una operación de movilidad,

una segunda indicación de una condición desencadenante de la operación de movilidad,

una segunda configuración de medición relacionada con la condición

de activación, y

una tercera configuración de medición relacionada con una o más celdas objetivo, que se aplicará después de la ejecución de la operación de movilidad;

según la segunda configuración de medición, detectar el cumplimiento de la condición desencadenante respecto de una de las celdas objetivo particular y ejecutar la operación de movilidad respecto de la celda objetivo particular; y

realizar e informar posteriormente terceras mediciones en la celda objetivo particular según la tercera configuración de medición.

17. El equipo de usuario, UE (120, 810, 1010, 1610, 1700, 1991, 1992, 2030) de acuerdo a la reivindicación 16, el UE que comprende: circuitería de interfaz radioeléctrica (1614 , 1709, 2037) configurada para comunicarse con uno o más nodos de red a través de una o más celdas en la red inalámbrica; y circuitos de procesamiento

(1620, 1701, 2038) acoplados operablemente con la circuitería de interfaz radioeléctrica, donde la circuitería de procesamiento y la circuitería de interfaz radioeléctrica se encuentran configuradas para realizar operaciones correspondientes en cualquiera de los métodos de las reivindicaciones 2 a 6.

18. Un medio legible por computadora no transitorio (1630, 1721) que almacena instrucciones (1725, 2031) que, cuando se ejecutan mediante circuitería de procesamiento (1620, 1701, 2038) de un equipo de usuario, UE (120, 810, 1010, 1610, 1700, 1991, 1992, 2030), configuran el UE para: recibir, desde uno o más nodos RAN, uno o más mensajes relacionados con la movilidad que comprenden:

una primera indicación de una operación de movilidad,

una segunda indicación de una condición desencadenante de la operación de movilidad,

una segunda configuración de medición relacionada con la condición desencadenante, y una tercera configuración de medición relacionada con una o más celdas objetivo, que se aplicará después de la ejecución de la operación de movilidad;

según la segunda configuración de medición, detectar el cumplimiento de la condición desencadenante con respecto a una de las celdas objetivo en particular y ejecutar la operación de movilidad hacia la celda objetivo particular; y posteriormente realizar e informar terceras mediciones en la celda objetivo particular según la tercera configuración de medición.

19. Un medio legible por computadora no transitorio (1630,1721) que almacena instrucciones (1725, 2031) que, cuando se ejecutan mediante circuitería de

procesamiento (1620, 1701, 2038) de un equipo de usuario, UE (120, 810, 1010, 1610, 1700, 1991, 1992, 2030), configuran el UE para realizar operaciones correspondientes en cualquiera de los métodos de las reivindicaciones 2 a 6.

20. Un nodo de red (105 a 115, 300, 350, 820, 1020, 1660, 1830, 1912, 2020), en una red de acceso radioeléctrico, RAN (100, 399, 1911), configurado para facilitar la movilidad condicional para un equipo de usuario, UE (120, 810, 1010, 1610, 1700, 1991, 1992, 2030) en la RAN, el nodo de red que comprende:

circuitería de interfaz de comunicación (1690, 1870, 18200, 2026) configurada para comunicarse con otro nodo de red en la RAN; y

circuitería de procesamiento (1670, 1860, 2028) asociada operativamente con la circuitería de interfaz de comunicación, mediante la circuitería de procesamiento y la circuitería de interfaz de comunicación están configuradas para:

enviar, a un nodo de RAN objetivo, una solicitud para aceptar una operación de movilidad relacionada con el UE,

recibir, del nodo de RAN objetivo, una confirmación de la operación de movilidad, la confirmación incluye una tercera configuración de medición relacionada con una o más celdas objetivo a las que presta servicio el nodo de RAN;

determinar una segunda configuración de medición relacionada con una condición desencadenante de la operación de movilidad; y

enviar, al UE, un mensaje relacionado con la movilidad que comprende:

una primera indicación de la operación de movilidad;

una segunda indicación de la condición desencadenante;

la segunda configuración de medición, y

la tercera configuración de medición, y donde la segunda y la tercera configuración de medición incluyen configuraciones de medición respectivas para cada celda objetivo que sea candidata para la operación de movilidad indicada, donde la tercera configuración de medición se aplicará después de una ejecución de la operación de movilidad.

21. El nodo de red (105 a 115, 300, 350, 820, 1020, 1660, 1830, 1912, 2020) de acuerdo con la reivindicación 20, el nodo de red que comprende:

circuitería de interfaz de comunicación (1690, 1870, 18200, 2026) configurada para comunicarse con otro nodo de red en la RAN; y

circuitería de procesamiento (1670, 1860, 2028) acoplada operativamente con la circuitería de la interfaz de comunicación, por la cual la circuitería de procesamiento y la circuitería de interfaz de comunicación se configuran para realizar operaciones correspondientes a cualquiera de los métodos de las reivindicaciones 8-11.

22. Un nodo de red (105-115, 300, 350, 830, 1030, 1660, 1830, 1912, 2020), en una red de acceso radioeléctrico, RAN (100, 399, 1911), configurado para facilitar la movilidad condicional para un equipo de usuario, UE (120, 810, 1010, 1610, 1700, 1991, 1992, 2030) en la RAN, el nodo de red comprende:

circuitería de interfaz de comunicación (1690, 1870, 18200, 2026) configurada para comunicarse con otro nodo de red en la RAN; y

circuitería de procesamiento (1670, 1860, 2028) asociada operativamente con la circuitería de interfaz de comunicación, mediante la circuitería de procesamiento y la circuitería de interfaz de comunicación están configuradas para:

recibir, desde un nodo de RAN fuente, una solicitud para aceptar una operación de movilidad relacionada con el UE, la solicitud incluye una primera configuración de medición para el UE;

según la primera configuración de medición, determinar una tercera configuración de medición para el UE en relación con una o más celdas objetivo servidas por el nodo de RAN objetivo, donde la tercera configuración de medición se aplicará después de la ejecución de la operación de movilidad;

enviar, al nodo de RAN fuente, una confirmación de la operación de movilidad, la confirmación incluye la tercera configuración de medición; y recibir, desde el UE, las mediciones creadas en una de las celdas objetivo en particular según la tercera configuración de medición.

23. El nodo de red (105-115, 300, 350, 830, 1030, 1660, 1830, 1912, 2020), de acuerdo con la reivindicación 22, el nodo de red comprende:

circuitería de interfaz de comunicación (1690, 1870, 18200, 2026) configurada para comunicarse con un nodo de red adicional en la RAN, y

circuitería de procesamiento (1670, 1860, 2028) asociada operativamente con la circuitería de la interfaz de comunicación, mediante la circuitería de procesamiento y la circuitería de interfaz de comunicación están configuradas para realizar operaciones correspondientes a cualquiera de los métodos de las reivindicaciones 13-15.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2021/0010337
Recibo: 24-56137
Fecha: 17/07/2024

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 992535
CUS: 783223536

Patente PCT

MANEJO DE LA CONFIGURACIÓN DE MEDICIÓN TRAS LA EJECUCIÓN DE MOVILIDAD CONDICIONAL

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 214,000	\$ 214,000
TOTAL					\$ 214,000